

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS

I. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente Contrato es el suministro de gas natural por Enerplus Energía, S.A. (el "Comercializador") en el Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a la/s dirección/es del Cliente indicadas en el Anexo de Condiciones Particulares y en su caso la prestación de los servicios adicionales que se indiquen asimismo en dichas Condiciones Particulares, en concreto el producto MANTEN-GAS, incluyendo la revisión preventiva bianual de la instalación de gas natural, un servicio correctivo de reparación de averías detectadas por el cliente con intervención urgente o con asistencia en 24 horas. Los servicios que incluye el citado MANTEN-GAS se prestarán en base a las condiciones que se describen a continuación:

1. SERVICIO PREVENTIVO: Revisión bianual preventiva a petición del cliente incluyendo • Comprobación del funcionamiento: [Estanqueidad de la instalación receptora de gas / Válvulas de cierre / Elementos de seguridad instalados / Calidad de aire del local / El tiro de los aparatos de gas / Circuito hidráulico de calefacción / Presión de agua de la caldera / Purgadores, termostatos y comprobación del calentamiento uniforme de radiadores y posibles ruidos]. • Presupuesto gratuito y desplazamiento incluido.

2. SERVICIO CORRECTIVO: Reparación de averías: • Atención telefónica 24 horas x 365 días • Presupuesto gratuito y desplazamiento incluido más una hora de mano de obra gratuita • Un operario cualificado acudirá en un plazo máximo de 24 horas, salvo en caso de urgencia en que el plazo máximo será de 6 horas. • Un uso anual • El servicio correctivo tiene una carencia de 15 días desde la contratación del servicio MANTEN-GAS.

La baja del servicio MANTEN-GAS por parte del cliente tendrá efecto a partir del mes siguiente de la notificación de la misma. Además, en caso de que el cliente haya hecho uso del servicio de MANTEN-GAS, deberá abonar la diferencia entre el importe anual del servicio y lo pagado hasta la fecha de efecto de la baja.

El Cliente se compromete a adquirir en exclusiva al Comercializador el gas natural que consume a la instalación de punto de suministro descrita en el Anexo de Condiciones Particulares.

1.2. Este Contrato de suministro tiene carácter personalista, por lo que el Cliente Titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de gas natural suministrado, que no podrá utilizarla en equipos o instalaciones diferentes a los indicados en el Anexo de Condiciones Particulares y/o para usos distintos para los que fue contratado, ni cederlo, enajenarlo o ponerlo a disposición de terceros.

1.3. Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, sus anexos y por la normativa vigente en cada momento.

II. DURACIÓN, PRÓRROGA Y DERECHO DE DESISTIMIENTO

2.1. El presente contrato de suministro de gas natural entrará en vigor a partir de la fecha en que la empresa distribuidora conceda el acceso a la red, y tendrá una duración de un (1) año desde ésta fecha, salvo que en el Anexo de Condiciones Particulares se indique expresamente otra duración.

2.2. Dicho contrato de suministro se prorrogará de forma automática por periodos de la misma duración a la indicada en 2.1 anterior, si ninguna de las Partes manifestara su voluntad de resolverlo, como mínimo, con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Dicha comunicación deberá de realizarse por los medios descritos en el apartado 16 siguiente. En el caso de que el presente Contrato se prorrogara automáticamente, el Comercializador quedará facultado para facturar el término variable según el precio indexado a MIBGAS en base a la siguiente fórmula:

Precio medio de los precios medios ponderados diarios del Producto Day-Ahead (GDAES_D+1) del mes de suministro de MIBGAS en € kWh + ATR variable de la tarifa + X + Y

• Siendo "X" todos los costes de comercialización de gas (AASS, mermas, CORES, Fondo Eficiencia Energética, Tasa Municipal, etc.)

• Siendo "Y" el margen de la comercializadora en €/kWh

• El Producto Day-Ahead (GDAES_D+1) es el Precio de Referencia para el producto D+1 publicado para cada uno de los días del mes. Este precio se publica en <http://www.mibgas.es/mercados-de-gas/> el día anterior al de referencia y representa el promedio ponderado del volumen de todas las transacciones realizadas con entrega el día de referencia.

2.3. El Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que, de forma acumulativa: (i) se disponga del acceso a la red de distribución así como a la previa verificación por el Comercializador de los datos aportados por el Cliente a la fecha de la firma del Contrato, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos o en caso de deuda pendiente y (ii) que las instalaciones receptoras de gas natural del Cliente cumplan con los requisitos legalmente exigibles en materia de seguridad técnica y medioambiental. En caso de que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las Partes, de las condiciones económicas para el/los Punto/s de Suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito. El Cliente, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y reuniendo las condiciones para ello, podrá dar por terminado el presente Contrato en cumplimiento con la Cláusula 19 siguiente del presente Contrato.

2.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula 2, la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del Cliente durante la vigencia del mismo por parte del Comercializador. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, o en caso de producirse una situación de impago o riesgo de impago por parte del Cliente, el Comercializador restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del Contrato, reservándose el Comercializador la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos por el Cliente durante la vigencia del Contrato, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente. En el caso de la garantía no sea constituida por el Cliente en el plazo de 5 días desde que haya sido requerida formalmente por el Comercializador al Cliente, el presente Contrato quedará resuelto automáticamente sin obligación de indemnización alguna.

2.5 En el caso de contratación a distancia (telefónica o por Internet) o cuando el presente Contrato haya sido firmado fuera de un punto de venta del Comercializador y la contratación se encuentre dentro del ámbito de aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras normas complementarias, será de aplicación lo establecido en dicha norma y en la Ley 7/1996 de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista, por lo que el Cliente (que tenga la cualidad de consumidor conforme al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre) podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, dentro del plazo máximo de catorce (14) días hábiles desde la fecha de celebración del Contrato. A estos efectos, el Cliente podrá llevar a cabo el desistimiento mediante la remisión al Comercializador del Documento de Desistimiento o notificándolo a través del teléfono de Atención al Cliente: 900102073. Respecto al régimen del desistimiento, así como de la restitución recíproca del suministro efectuado y de los importes pagados, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 (arts. 68 a 79) y Ley 7/1996 (arts. 44 y 45), así como al Código Civil y otra normativa en su caso aplicable y demás normativa vigente. Quedan excluidos del derecho de desistimiento Los contratos de suministro resultantes de la actividad empresarial o autónoma. En caso de terminación del contrato de suministro de energía por desistimiento unilateral por parte del Cliente antes de la finalización de su periodo inicial de duración del presente Contrato, el Cliente perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por el Comercializador, durante dicho periodo, cuyo importe será facturado al Cliente.

III. AUTORIZACIONES

3.1. La firma del presente Contrato supone la autorización del Cliente al Comercializador para suscribir con la Empresa Distribuidora, como mandatario o sustituto del Cliente, los contratos de acceso a las instalaciones que sean precisos, según la normativa aplicable, para el buen fin del Contrato, de manera que la posición del Comercializador en el contrato de acceso será, a todos los efectos, la del Cliente. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el Cliente mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos, relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual. Asimismo, en virtud de esta autorización y en aplicación de la normativa aplicable, el Cliente queda eximido del pago de la tarifa de acceso a la Empresa Distribuidora siempre que demuestre estar al corriente de pago con el Comercializador.

3.2 La firma del Contrato supone la autorización del Cliente al Comercializador para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizado cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

3.3 El Cliente será en cualquier caso responsable frente a su anterior suministrador por todos aquellos conceptos adeudados a aquél relativos al suministro realizado hasta que el Comercializador comience a prestarle dicho servicio, y asimismo responsable frente al Comercializador por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al presente Contrato hasta la finalización del suministro. Igualmente, en el supuesto de que la fecha de comienzo del suministro se retrase por causas no imputables a ninguna de las Partes las Partes acuerdan que la fecha de finalización del suministro también se pospondrá por un periodo igual al de dicho retraso. La fecha de finalización del suministro estará igualmente supeditada a su ejecución por parte de la Empresa Distribuidora.

IV. CALIDAD Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

4.1. El suministro de energía tendrá la consideración de firme y deberá realizarse en las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente (RD 1434/2002, de 27 de diciembre) y en aquella que la sustituya o modifique, principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto.

4.2. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

4.3. El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en la normativa vigente o normativa que lo sustituya o desarrolle.

El Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos.

V. EQUIPOS DE MEDIDA

5.1. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos en la normativa vigente o en la normativa que lo sustituya o modifique. El mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía y/o de gas natural deberá hacerse por empresas debidamente autorizadas por la Administración competente en cada caso. Asimismo, la medición del consumo de gas natural se efectuará a través de Equipos de Medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado.

El Cliente se obliga a contar con un Equipo de Medida (y en su caso si así lo exige la normativa vigente, de telemedida) oficialmente autorizado por cada Punto de Suministro, habiendo superado el control metrológico establecido en la Unión Europea y cumpliendo con las normas UNE-EN y cualquier otra norma que fuese de aplicación. Será requisito indispensable para la realización de los suministros la validación previa de los equipos e instalaciones de acuerdo con las Normas de Gestión Técnica del Sistema (las "NGTS"). En todo caso, la medición del consumo efectivo estará sujeta a las prescripciones previstas y a las NGTS. Los Equipos de Medida y/o Telemedida deben ser mantenidos por el Cliente dentro de los límites de precisión exigibles.

Firma y sello del cliente
Nombre, Apellidos y fecha:

Enerplus Energía, S.A.
(2)

El Cliente es responsable de la custodia de la instalación y/o del Equipo de Medida y/o Telemidida y no deberá manipularlo, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que le fueran exigibles por dicha manipulación.

5.2. El Cliente permitirá al libre acceso al Comercializador (por sí o a través de representante autorizado) y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación.

Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. A los efectos de esta Cláusula 5 se entenderá por representante debidamente autorizado cualquier sociedad que realice un servicio a favor del Comercializador, previamente autorizado por el mismo. Si esta persona requiriese el acceso a la Instalación y, no ya solo al equipo de medida, la visita será comunicada con al menos dos (2) días de antelación, coordinada con el personal de la planta y precedida de la aportación de la correspondiente documentación de riesgos laborales.

5.3. En el caso de que el contador de electricidad instalado u otros componentes estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por los mismos serán los establecidos en la normativa vigente en cada momento, que serán facturados por la Empresa Distribuidora a la Comercializadora. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Empresa Distribuidora la instalación o adaptación de los equipos, el mantenimiento, la verificación, y la validación de los consumos.

VI. PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y VALORES REGULADOS

6.1. El precio del suministro y el de los servicios adicionales será el establecido en el Anexo de Condiciones Particulares y en estas Condiciones Generales en su defecto. 6.2. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte del Comercializador se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

6.3. La tarifa de acceso, derechos, costes y gastos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. El Comercializador efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al Cliente en una factura única. Igualmente, el Comercializador repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente.

6.4 El Cliente autoriza al Comercializador a aplicar la parte correspondiente de cualquier aval que pudiera ser emitido a su favor al saldo de cualesquiera cantidades pendientes de pago. En todo caso, la Garantía o aval bancario emitido por el Cliente no limitará ni excluirá el alcance de las responsabilidades que puedan derivarse de este Contrato.

6.5 Si emitido un aval, durante la vigencia del presente Contrato se produjese una modificación a la baja en la cobertura otorgada por la sociedad avalista o una cancelación de dicha cobertura, el Cliente se compromete a notificar dicha situación de inmediato al Comercializador.

En el supuesto de que ello sucediese, el Cliente y el Comercializador se comprometen a negociar de buena fe la forma de cubrir dicho riesgo comercial en el plazo de una (1) semana, mediante un aval bancario complementario al ya existente o el pre-pago de la cantidad correspondiente a un mes de facturación, o el pago mediante cheque bancario del día de vencimiento de la factura. De no llegarse a un acuerdo, el Cliente podrá resolver anticipadamente este Contrato.

6.6. Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el período de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones y sin que pueda ser motivo de resolución por las partes.

6.7 Modificación de precios: al tratarse de una oferta a precio fijo, los precios se mantendrán invariables durante la vigencia inicial del presente Contrato, sin perjuicio de las variaciones en los términos regulados descritos en el punto 6.4 anterior y de lo dispuesto en el siguiente apartado.

6.8. El Cliente faculta al Comercializador a ajustar el Precio del Contrato a las variaciones que sobre los conceptos incluidos en el mismo puedan producirse como consecuencia de una modificación normativa sobrevenida. Asimismo, el Comercializador queda facultado para repercutir al Cliente aquellos conceptos no incluidos en el Precio del Contrato, de aplicación al objeto del mismo, sobrevenidos o que deban entenderse incluidos como consecuencia de la aprobación de una modificación normativa. Igualmente las Partes acuerdan que con el objeto de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado existentes respecto a las de la fecha de firma del Contrato, el Comercializador queda facultado para modificar el Precio del Contrato. A tal efecto, el Cliente podrá oponerse de forma expresa y fehaciente a la modificación del Precio del Contrato en el plazo de un mes desde la aplicación de la misma, en cuyo caso se considerará que el contrato queda resuelto. Una vez transcurrido dicho plazo de un mes sin que el Cliente haya notificado al Comercializador su oposición a la modificación del Precio del Contrato, se entenderá que el Cliente ha aceptado tal modificación. La no aceptación se entenderá como una causa de resolución anticipada del Contrato imputable al Cliente.

VII. FACTURACIÓN Y PAGO

7.1. Facturación: El Comercializador facturará al Cliente de acuerdo con la lectura del consumo correspondiente, realizada por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. No obstante, el Comercializador se reserva la posibilidad de facturar con datos de consumo estimado, proporcionados por la Empresa Distribuidora y calculados según la legislación vigente, en el caso de no existir lecturas. A estos efectos el Comercializador podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. La periodicidad de la facturación por parte del Comercializador será la indicada en las Condiciones Particulares y dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas de los consumos. Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado y los precios pasados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. El Comercializador procederá a cargar en la factura de suministro el importe de los servicios adicionales contratados, en su caso, mediante un pago único anual o fraccionado en cuotas iguales, según se establezca en las Condiciones Particulares del presente Contrato. En ambos casos el importe correspondiente de los servicios adicionales contratados por el Cliente será cargado en la primera factura de suministro que se emita una vez contratado dichos servicios adicionales. Las facturas se recibirán por el Cliente por correo electrónico a la dirección facilitada en Contrato, salvo que indique su deseo de recibirla en papel.

En el supuesto de que el Cliente no adquiera al menos un 80% de las cantidades anuales de Gas especificadas por el Cliente en este contrato, o del registro histórico tomado como referencia en su defecto, en todo caso estará obligado a abonar, al final de cada periodo anual, el importe igual a la multiplicación del 60% del precio medio del Término de Energía durante dicho periodo, por los kWh de energía que restarán entre el 80% de la cantidad anual contratada y el consumo anual total realizado. Esta penalización se aplicará durante los sucesivos periodos anuales para los cuales tenga vigencia el contrato, siempre y cuando se vuelva a dar un consumo inferior al 80% de la cantidad anual del producto contratada específicamente para cada periodo anual.

En el supuesto de que el consumo real del Cliente sea superior o inferior al que se ha tomado en consideración para la suscripción del presente Contrato, y como consecuencia de esa divergencia el Distribuidor, en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, aplique una tarifa de acceso distinta a la correspondiente al consumo comunicado por el Cliente para la suscripción del presente Contrato. Enerplus aplicará la siguiente fórmula: **Precio Nuevo de kWh = Precio Antiguo de kWh – Peaje del Término Variable Anterior + Peaje del Término Variable Nuevo** al escalón de presión y/o potencia asignados por el Distribuidor. Los gastos que originen los trabajos de alta, acometida, enganche, reconexión, verificación de contador o aparato de medición u otras actuaciones necesarias para atender el nuevo suministro o la ampliación del ya existente, cuya ejecución corresponde al Distribuidor, serán a cargo del Cliente.

Asimismo, si EL CLIENTE durante la vigencia del contrato, consumiera cantidades superiores a las cantidades anuales de Gas especificadas por EL CLIENTE en este contrato, o del registro histórico tomado como referencia en su defecto, el exceso de consumo podrá ser facturado por Enerplus al Cliente según el precio indexado a MIBGAS en base a la fórmula recogida en la cláusula 2.2 del presente contrato.

7.2. Pago: El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que Cliente haya designado y deberá producirse en la fecha de recepción por la entidad bancaria de la comunicación del importe de la factura. El pago corresponderá a consumos reales o estimados del periodo de facturación o a una cuota fija mensual en el caso de haber sido pactada. La cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

7.3. Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas tendrán la consideración de deuda vencida líquida y exigible, pudiendo ser susceptibles de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura por parte del Cliente devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero (incrementando en dos puntos porcentuales) y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Específicas. Igualmente, la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro de su Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y los comercializadores que lo soliciten.

7.4. Suspensión del Suministro. El Comercializador podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, de acuerdo con la normativa vigente, (si transcurrido el plazo de pago y previo requerimiento por escrito del Comercializador al Cliente, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas). El ejercicio del Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. Asimismo, el suministro de energía podrá suspenderse temporalmente en los siguientes supuestos descritos a título enunciativo:

- Indisponibilidad de la red de transporte o de distribución;
- Fuerza Mayor o razones de seguridad, declaradas por el Comercializador y/o, la empresa transportista y/o distribuidora;
- Por razones de carácter técnico o para efectuar reparaciones o sustituciones en los elementos de distribución o transporte de gas, cuando estas acciones sean comunicadas por la empresa transportista y/o distribuidora;
- Riesgo para las personas o bienes;
- En todos los casos en que se haga uso del gas en forma o para usos distintos de los contratados o cuando el Cliente revenda a terceros la energía suministrada;
- Cuando se infrinjan los términos y condiciones del Contrato;
- Por manipulación de instalaciones y/o Equipos de Medida y/o Telemidida y control, o se evite su correcto funcionamiento y cuando se haga un uso del gas natural suministrado en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente contrato o por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 56 y 58 del RD 1434/2002 de 27 de diciembre;
- Realización de tareas de mantenimiento, reparación, sustitución o ampliación de las instalaciones de transporte o distribución;
- En caso de impago de una factura emitida de acuerdo con el procedimiento contractualmente dispuesto previa comunicación de ésta circunstancia al Cliente no subsanada en el plazo determinado por el Comercializador.

En caso de impago por parte del Cliente, y sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, o para suministros acogidos a la Tarifa de Último Recurso, según lo establecido en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, el Comercializador podrá tramitar, de acuerdo con la normativa vigente, la suspensión del suministro, si transcurridos 20 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

Firma y sello del cliente
Nombre, Apellidos y fecha:

Enerplus Energía, S.A.
(3)

7.5. Suspendido el suministro por cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula 7.4 anterior, El Comercializador podrá optar por resolver el presente Contrato de pleno derecho, previa comunicación al Cliente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 anterior siempre y cuando la causa de suspensión sea objetivamente no subsanable. El Comercializador no realizará una nueva contratación con el Cliente en cuestión hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, inducidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida en su caso, por el Comercializador en los términos establecidos en la condición 2.3 anterior.

7.6. Imputación de Pagos: Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el Cliente los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el Cliente tuviese contratados otros suministros y servicios con el Comercializador fuesen efectuados pagos parciales será facultad del Cliente declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago en los términos establecidos en Código Civil. Caso de que el Cliente no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por el Comercializador.

VIII. FUERZA MAYOR. No responderán el Cliente y el Comercializador del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte del Comercializador de adquirir o hacer llegar el gas natural al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros, incluyendo aquellas incidencias en las redes de suministro propiedad de éstos. Serán considerados supuestos de Fuerza Mayor, todo aquellos sucesos o circunstancias que acaezcan fuera del control de las Partes, en particular los fenómenos atmosféricos y climatológicos, huelgas, cierres patronales o conflictos laborales, así como otras contingencias que fueran imprevisibles o, que previstas, fueran inevitables, aquellas que afecten a los supuestos de Fuerza Mayor declaradas por los proveedores, los contemplados en la normativa vigente, así como los supuestos de Fuerza Mayor declarada por el Gestor Técnico del Sistema, el Transportista y/o por el Distribuidor. Fuera de los casos previstos en el párrafo anterior, la circunstancia de Fuerza Mayor invocada debe afectar directamente a la Parte que la invoca, sin que puedan invocarse circunstancias que sólo afecten a terceros ajenos a este Contrato. La parte que se viera afectada por Fuerza Mayor lo notificará a la otra, aportando a tal notificación una descripción de la causa alegada, el tiempo estimado de duración de la misma y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre las obligaciones del presente Contrato. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de fuerza mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa. Durante todo el tiempo en que se prolongue la fuerza mayor, la Parte afectada actuará con la máxima diligencia para tratar de paliar las consecuencias de la fuerza mayor y de reducir en el tiempo esta situación

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. El Comercializador responderá frente al Cliente del suministro de gas, y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente Contrato.

9.2. El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

9.3. La Empresa distribuidora de la zona responderá de la operación de mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro, según normativa aplicable.

9.4. Salvo en los casos de dolo o culpa grave, la responsabilidad del Comercializador frente al Cliente por cualquier motivo o incumplimiento contractual no cubrirá daños indirectos ni lucro cesante. En ningún caso será responsable ninguna de las Partes del incumplimiento del Contrato en los casos de Fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá el Cliente reclamar responsabilidades al Comercializador por servicios y obligaciones que legalmente correspondan a la empresa transportista y/o distribuidora. En este caso, el Cliente renuncia expresamente al ejercicio de cualesquiera acciones o reclamaciones contra el Comercializador, obligándose el Cliente a sustanciar su eventual reclamación, según proceda, directamente frente a la empresa transportista o, en su caso, distribuidora, por tratarse de actividades reguladas de acuerdo con la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y normativa de desarrollo, y estar por ello sujetas a un régimen de responsabilidad allí regulado. El Comercializador no será responsable de los daños o pérdidas que se sufra el Cliente como consecuencia de la utilización por parte de éste de consumos diarios y horarios diferentes a los contratados, así como por cualquier tipo de utilización que no sea conforme a los términos del Contrato. Cada Parte soportará las consecuencias derivadas de los accidentes que puedan acaecer durante la ejecución del presente Contrato, al personal que ella emplea, ya sea directa o indirectamente. Por consiguiente, cada Parte renuncia a reclamar de la otra parte la reparación o indemnización de los daños causados a dicho personal. En este sentido, el Cliente deberá contar con todos los seguros legalmente exigibles a su actividad. El Comercializador no será responsable de los eventuales daños que pudieran derivarse de la suspensión temporal del suministro en las condiciones establecidas en el presente Contrato o la normativa vigente.

X. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

10.1. Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente al Comercializador el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago por parte del Cliente. Esta comunicación deberá contener la expresa conformidad por escrito del nuevo Cliente a la subrogación/cesión del presente Contrato que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el Cif o Nif y los nuevos datos de domiciliación bancaria.

10.2. El Comercializador podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada o vinculada al Comercializador que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato bastando únicamente a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

XI. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

11.1. Las Partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del presente Contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros productos y servicios que el Comercializador pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por el Comercializador.

11.2. Las Partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante las claves y/o códigos facilitados por el Comercializador en los términos que se hayan indicado para su utilización de forma que permitan la identificación personal del mismo.

XII. COMUNICACIONES. El Comercializador remitirá todas las comunicaciones hacia el Cliente a los datos especificados en el apartado C de las "Condiciones Particulares del Contrato". El cliente podrá dirigirse al Comercializador a través de cualquiera de los siguientes medios: número de teléfono 900102073, e-mail info@enerplus.es o por correo a ENERPLUS ENERGÍA, S.A. Apartado de Correos 12 de Lucena, (Córdoba).

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: ENERPLUS ENERGÍA, S.A. ("ENERPLUS"). **Finalidades:** Gestionar los servicios o acciones llevados a cabo por ENERPLUS ENERGÍA, las consultas o sugerencias que puedan realizar los usuarios a través del formulario web, así como gestionar el servicio de alertas de noticias de ENERPLUS ENERGÍA. **Legitimación:** Consentimiento del interesado. **Destinatarios:** No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal. Podrán tener acceso a sus datos personales los proveedores de servicios que ENERPLUS contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargado de tratamiento. **Derechos:** Acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. **Información adicional:**

1. Responsable del tratamiento de datos personales: El responsable del tratamiento de sus datos personales es ENERPLUS ENERGÍA, S.A. con CIF A56005903. Los datos de contacto del responsable son los siguientes: Dirección postal: Apartado de Correos 12, 14900-Lucena (Córdoba)

2. Finalidad del tratamiento de datos personales: Los datos de los usuarios serán tratados con la finalidad de gestionar los servicios o acciones llevados a cabo por ENERPLUS ENERGÍA, las consultas o sugerencias que se puedan realizar a través del formulario web, así como para gestionar el servicio de alertas de noticias de ENERPLUS ENERGÍA.

Plazo de conservación de los datos personales: Los datos personales de los usuarios serán conservados mientras sean necesarios para la consecución de las finalidades anteriores. En el momento en que no sean necesarios para dichas finalidades, los datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo, los datos serán definitivamente cancelados.

3. Destinatarios de los datos personales: Sus datos personales podrán ser cedidos a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa aplicable. También podrán tener acceso a sus datos personales los proveedores de servicios que ENERPLUS ENERGÍA contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargado de tratamiento.

4. Legitimación para el tratamiento: Los tratamientos que se realizan con la finalidad de gestionar los servicios o acciones llevados a cabo por ENERPLUS ENERGÍA, así como las consultas o sugerencias que se realicen, tendrán como base legal el consentimiento del usuario al aceptar este aviso legal de protección de datos. Asimismo, los que se realicen para gestionar el servicio de alertas de noticias de ENERPLUS, tendrán como base legal el consentimiento del usuario al suscribirse a dicho servicio.

5. Medidas de Seguridad: ENERPLUS, con el objetivo de hacer efectiva y eficaz su Política de Protección de Datos, ha adoptado las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesaria para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología.

6. Derechos del interesado en relación con el tratamiento de sus datos personales: Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a ENERPLUS ENERGÍA por alguno de los siguientes canales: Correo postal, adjuntando fotocopia de su D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud al Apartado de correos 12, 14900 – Lucena, A/A. ENERPLUS ENERGÍA PROTECCIÓN DE DATOS. Correo electrónico a la dirección info@enerplus.es con la siguiente información: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud. Se le informa, asimismo, de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7. Delegado de Protección de Datos: ENERPLUS ENERGÍA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos para el Grupo ENERPLUS. Correo electrónico: dpo@enerplus.es.

He leído y acepto la política de protección de datos de Enerplus Energía Deseo recibir comunicaciones comerciales del Enerplus Energía

XIV. TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

14.1 El presente Contrato podrá ser resuelto anticipadamente además de por las causas recogidas en el mismo y en los supuestos previstos legalmente:

(i) por conclusión del periodo de duración del Contrato;

(ii) por mutuo acuerdo de las Partes;

(iii) por incumplimiento por una Parte de cualesquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato no subsanándose dicho incumplimiento en los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de notificación de dicho incumplimiento;

(iv) en el supuesto de que el Cliente incumpla su obligación de pago derivada del presente Contrato no cabiendo en este caso la subsanación;

(v) por el uso por parte del Cliente de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato;

Firma y sello del cliente
Nombre, Apellidos y fecha:

Enerplus Energía, S.A.
(4)

- (vi) por el incumplimiento por parte del Cliente del compromiso de no resolver el Contrato de ATR mientras esté vigente el presente Contrato;
- (vii) cuando el suministro de energía y/o gas natural no sea posible a causas de Fuerza Mayor y esta causa se mantenga durante más de 30 días naturales;
- (viii) en caso de fraude, manipulación indebida de los equipos de medida o irregularidades en las mediciones por alguna de las Partes;
- (ix) Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de titularidad por el Cliente del Punto de Suministro;
- (x) en el supuesto de que el Punto de Suministro contratado sea declarado servicio esencial o que habiéndose declarado no se notifique al Comercializador;
- (xi) los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro;
- (xii) En caso de no aceptación, por parte del Cliente, de la modificación por parte del Comercializador, en los términos establecidos en la Condiciones Generales descritas en los puntos 7.4 y 7.5 anteriores.

14.2. En el supuesto de resolución del Contrato por impago, el Cliente está obligado a abonar a Enerplus Energía, S.A las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados.
 14.3. La resolución unilateral del presente Contrato de suministro de gas por parte del Cliente antes de la fecha de finalización, originará a favor del Comercializador derecho a ser indemnizado en compensación por los gastos de aprovisionamiento asumidos para garantizar el suministro, en la cantidad resultante de aplicar la siguiente expresión:

$$C (\text{€}) = [\text{Consumo Anual Contratado (C.A.C)} - \text{Consumo Real (C.R)}] \times P$$

C (euros): Cantidad a abonar por resolución.

P (€/kWh): Precio del término variable recogido en contrato sin descuentos.

C.A.C: Cantidad Anual Contratada indicada en el Contrato (en su defecto: consumo registrado en el año anterior).

C.R: Consumo real suministrado en el periodo de contratación transcurrido.

La cantidad resultante, deberá ser abonada por el Cliente como causante de la resolución unilateral, en el plazo de los diez días anteriores a la fecha de finalización. El pago se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta que designará el Comercializador. Todo esto sin perjuicio de la exigibilidad de la indemnización por daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar o cualquier otra cantidad que pudiera devengarse conforme a Contrato. En los suministros de tarifa 3.1 y 3.2 EL CLIENTE deberá abonar además el 100% del Término Fijo acordado en el contrato. 14.4 La resolución del presente Contrato, cualquiera que sea su causa, no eximirá al Cliente de las obligaciones de pago que en el momento de la resolución se encontraren pendientes. Tales obligaciones deberán atenderse y saldarse en el menor plazo posible desde la fecha en que se produzca la resolución contractual, y, en todo caso, no más tarde de un mes desde dicha fecha.

XV. RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

15.1. El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a Enerplus Energía, S.A, Ctra. Nac 331, km 82,6 o bien a través de cualquiera de los canales de Enerplus Energía, S.A. Teléfono de Atención al Cliente 900 102073 – correo electrónico: inf@enerplus.es.
 15.2. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto expresamente por el Comercializador en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el Cliente podrá presentar la correspondiente acción ante los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

15.3. El presente Contrato se rige a todos los efectos por la legislación española. Las Partes, con expresa renuncia al fuero que le corresponda, se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

XVI. INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. Le informamos que tiene a su disposición información sobre medidas de eficiencia energética, perfiles comparativos de consumo de energía y las especificaciones técnicas de electrodomésticos que pueden servir para reducir su consumo energético en: Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) www.idae.es, c/ Madera, 8 28004- Madrid Teléf.: 913146673 y en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) www.cnmc.es, c/Alcalá, 47 28014- Madrid, Teléf.: 914329600. Así mismo en la web www.enerplusenergia.com encontrará la información de contacto del Organismo Competente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Cliente.

XVII. MISCELÁNEA.

17.1 A menos que se hiciera expresa referencia a días hábiles, el cómputo de los plazos por días establecidos en el presente Contrato se efectuará por días naturales. A los efectos de este Contrato, se entenderá por días hábiles todos los días, excluidos únicamente los días festivos en la localidad en la que está domiciliado el Cliente de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Particulares.

17.2 El Cliente aportará la referencia catastral asociada al emplazamiento donde se ubique todo punto de suministro contratado.

17.3 El Cliente se compromete a comunicar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago de los adeudos generados por el presente Contrato. Incluso, en el supuesto de que el titular de la cuenta bancaria sea distinto del titular del Contrato.

17.4 En el caso de que alguna de las estipulaciones contenidas en el Contrato se declare nula por cualquier tribunal o autoridad competente, se tendrá por no-puesta y la nulidad de dicha estipulación no afectará en manera alguna al resto de las estipulaciones del Contrato. Las Partes, en tal caso, se comprometen a negociar de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Contrato, una redacción alternativa a la estipulación declarada nula.

17.5 En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, prevalecerán por éste orden, las Particulares y Generales.

17.6 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los términos y condiciones del presente Contrato salvo ante el Gestor Técnico del Sistema, la Comisión Nacional de Energía y la CORES, en el caso de que cualquiera de las Partes sea requerida por una autoridad administrativa u otro organismo, así como frente a terceros si se obtiene el previo consentimiento por escrito de la otra parte contractual.

INFORMACIÓN SOBRE DERECHO DE DESISTIMIENTO

[Sólo para consumidores y usuarios a efectos de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y Normativa Complementaria]

Le asiste a Vd. el derecho a desistirse del presente contrato dentro del plazo de 14 días naturales desde su firma sin mediar justificación.

Para ejercer el citado derecho de desistimiento deberá notificarnos su decisión por correo postal enviado a ENERPLUS ENERGÍA, S.A. en Carretera Nacional 331, km. 82,6, CP 14900 de Lucena (Córdoba), por fax al 902 503 131, o por correo electrónico a Info@enerplus.es. La comunicación podrá usar el modelo de desistimiento que incluimos a continuación (uso NO obligatorio).

Solo es necesario el envío de la comunicación de desistimiento a ENERPLUS ENERGÍA, S.A. antes de que venza el plazo de 14 días para que éste sea válido. Si se ejerciera en plazo el derecho de desistimiento, ENERPLUS ENERGÍA, S.A. no llevará a cabo el suministro de gas o procederá a interrumpirlo si ya se hubiera iniciado.

RECIBI INFORMACIÓN SOBRE MI DERECHO DE DESISTIMIENTO Y UN FORMULARIO PARA (EN SU CASO) EJERCITARLO

Firma y sello del cliente

En..... a de de 20.....

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO (para personas físicas no profesionales)

EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMIDORES Y USUARIOS SEGÚN LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS MÁS NORMATIVA COMPLEMENTARIA Y PARA EL ÚNICO SUPUESTO DE QUE SE DESEE DESITIR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVA VIGENTE

A: ENERPLUS ENERGÍA, S.A, Carretera Nacional 331, km 82,6, CP 14900 – Córdoba

Por la presente comunico mi deseo de desistir del contrato de suministro de gas firmado por mí el día de de 20..... .

Firmado: D. / D^a _____, con NIF _____

Dirección c/ _____, nº _____, letra _____, localidad _____, C.P. _____, provincia _____,

CUPS del suministro contratado: ES_____.

Firma y sello del cliente

En..... a de de 20.....